

**EL COMANDO CONJUNTO DE LA FUERZA
ARMADA ES UN ORGANISMO DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA**

DECRETO-LEY N° 18064

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el D.S. N° 02 GM 1 de 01 de Febrero de 1957 el Comando Conjunto de la Fuerza Armada es un órgano que depende directamente de la Presidencia de la República;

Que el Decreto-Ley N° 17532, Ley Orgánica de la Presidencia de la República, no ha comprendido entre los Organismos de la Presidencia al Comando Conjunto de la Fuerza Armada;

Que es necesario ubicar al CCFA dentro de los Organismos de la Presidencia de la República, a que se refiere el Art. 2° del Decreto-Ley 17532, e indicar sus funciones y atribuciones fundamentales, en armonía con lo establecido para los otros Organismos similares y en concordancia con la organización y funciones que previene el DS N° 16 CCFA de 19 de Noviembre de 1963;

En uso de las facultades de que está investido;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Art. 1°— El Comando Conjunto de la Fuerza Armada, es un Organismo dependiente directamente de la Presidencia de la República y como tal está incluido dentro de los Organismos a que se refiere el Art. 2° del D.L. N° 17532.

Art. 2°— El Comando Conjunto de la Fuerza Armada, asesora al Presidente de la República en la Dirección de la guerra y al Consejo de la Defensa Nacional en los problemas de la Defensa Nacional, en la parte que le respecta y constituye el más alto escalón encargado del planeamiento y coordinación de las acciones de la Fuerza Terrestre, Naval Aérea y Fuerza Auxiliar.

Art. 3°— Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto-Ley.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 23 de Diciembre de 1969.

General de División EP. Juan Velasco A.

Gral. de División EP. Ernesto Montagne S.

Tnte. Gral. FAP, Rolando Gilardi R.

Vice-Almirante AP. Enrique Carbonel C.